

Ley N° 5483 – Decreto N° 1954
INSTITÚYASE EL 17 DE MAYO COMO DÍA PROVINCIAL
DE LA LUCHA CONTRA LA DISCRIMINACIÓN POR
CAUSA DE ORIENTACIÓN SEXUAL O IDENTIDAD DE
GÉNERO

EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA
SANCIONAN CON FUERZA DE
LEY:

ARTÍCULO 1°.- Institúyese al 17 de Mayo de cada año, como «Día Provincial de Lucha contra la Discriminación por causa de Orientación Sexual o Identidad de Género», en coincidencia con la fecha en que la Organización Mundial de la Salud suprimiera a la homosexualidad de la lista de enfermedades psiquiátricas.

ARTÍCULO 2°.- El Poder Ejecutivo Provincial realizará en la semana de cada año en la que esté incluido el 17 de Mayo, actividades de concientización, sensibilización y difusión contra la discriminación por causa de orientación sexual e identidad de género, dirigidas a la comunidad en general.

ARTÍCULO 3°.- Incorpórase el 17 de Mayo al calendario escolar, con la denominación asignada en el artículo 1° de la presente ley.

ARTÍCULO 4°.- El Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología de la Provincia es la autoridad de aplicación de la presente ley.

ARTÍCULO 5°.- Invítase a los Municipios con Carta Orgánica que tengan implementado el sistema educativo municipal, a adherir a los términos de la presente ley y dictar normas municipales análogas que propicien la conmemoración, en sus respectivas jurisdicciones, del 17 de Mayo como Día Provincial de Lucha contra la Discriminación por causa de Orientación Sexual o Identidad de Género.

ARTÍCULO 6°.- El Poder Ejecutivo Provincial reglamentará la presente ley dentro de los ciento ochenta (180) días de su publicación.

ARTÍCULO 7°.- La presente ley entrará en vigencia a partir de los ocho (8) días de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 8°.- De forma.

FIRMANTES:

OJEDA-RIVERA-Kranevitter-Bellón

TITULAR DEL PEP: Dra. LUCIA B. CORPACCI